

Diciembre 31 de 1877

Convenio entre la Comunidad de Herederos
y Censualistas de Salmantón rebajando un
año de los cinco de réditos que se debían hasta
fin del año 1877

1
En la villa de Salinas de Añana a treinta y uno
de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete se con-
gregaron D. Castor de Corcuera como Diputado de la Co-
munidad de Herederos propietarios de Sales de esta Par-
tricia, D. Jose Maria Cruzad y D. Julian Diaz de Zueta
Contadores de la misma Comunidad Comisionados nom-
brados en Junta Ordinaria de 11 de Julio de este año para
tratar y conferencias sobre el pago de los atrasos
de reditos del Censo titulado de Salamanca de que
se halla en descubierto la Comunidad, con asistencia
tambien del Teniente Diputado D. Pablo Ruiz de Huidobro
quien en ausencia del D. Castor habia conferenciado
sobre el particular con los censualistas D. Tomas de
Lopelana vec^o de Escota y D. Manuel de Arana vecino
de Erbi, los cuales por si y con facultad de los de
mas interesados tambien se hallan presentes en
este acto para el arreglo y modo de efectuar el pago
de tales reditos: y asi reunidos, despues de examinar
las Cuentas de la Comunidad de Herederos y asientos
de los interesados, quedaron en un todo conformes

en hallarse la Comunidad en descubierto de ta-
les reditos desde el año mil ochocientos seten-
ta y tres hasta fin del corriente de mil ochocien-
tos setenta y siete que son cinco años. —

El Sr. Diputado y sus asociados hicieron ver á
los Sres. Sopelana y Arana las vicisitudes por
que la Comunidad habia pasado durante la
última guerra civil, los gravísimos perjuicios
y pérdidas que habian tenido con la estracción
de crecidas partidas de sal que las columnas
del Gobierno habian hecho sin recompensa; de
los pagos que por raxon de las Sales habian
arigid los Carlistas, y que estas mismas canti-
dades se obliga á los Herederos á pagar por
segunda vez al Gobierno, y otros infinitos ga-
tos y perjuicios que han sufrido; y en conse-
cuencia de todo solicitaban algun descuento ó re-
baja de reditos. De todo lo cual enterados los
mismos Sopelana y Arana, tomando en considera-
cion las razones espuestas, constandoles además
ser cierto, publico y notorio lo que exponen; y

teniendo presente que a la conclusion de la anterior guerra de los siete años por idénticas causas y razones los poseedores entonces del mismo censo hicieron tambien rebaja de los reditos no pagados durante la guerra, manifestaron de unánime conformidad los indicados D. Tomas de Sopelana y D. Manuel Arana que estaban dispuestos a hacer como de hecho hacen la rebaja o gracia de un año, que fue aceptada, quedando por consiguiente reducidos los Cinco años a solos cuatro hasta esta fecha que es decir hasta fin del año mil ocho cientos setenta y siete que a mil tres cientos veinte y cada año importan Cinco mil dos cientos ochenta reales, los mismos que los Irs Diputados y Contadores se obligan en nombre de la Comunidad a pagarles puntualmente en todo el proximo mes de Enero o principios de Febrero siguiente, en lo que todos quedan convenidos y conformes: lo firman, de que yo el Secretario certifico.

Vaster de Borcuera

José M.^o Cruzade

Julian Diaz

Tomas Sopelana

Manuel de Arana

Juan de Arana